



Notificación de Decreto de la Alcaldía, de
fecha 07/09/2022.

D/Dª SR INTERVENTOR GENERAL

Código interno del documento: [83s1KAyjmBjfn8O4VeSB](#)



NA6002001622520000020G

Por Decreto de la Alcaldía, se ha resuelto lo siguiente:

La Asociación de comerciantes de San Fernando, en adelante ACOSAFE, es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia con capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra según sus estatutos, los de promocionar el comercio local mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional.

ACOSAFE, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía. Ha acreditado estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad y, de la Agencia Tributaria, conforme al certificado por dicha Agencia, Tampoco tiene deudas con la Hacienda Local, tal como se acredita por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.

Se ha redactado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando y la Asociación de Comerciantes de San Fernando (ACOSAFE), como instrumento de canalización de las subvenciones nominativas prevista en el presupuesto municipal.

La colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando con la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), consiste en una aportación económica que asciende, como máximo, a la cantidad CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el Centro Comercial Abierto.

Dentro de las competencias de los municipios, recogidas en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mencionado artículo establece como competencia propia de los Municipios la de la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, refiere que la subvención tendrá por objeto fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o promover la consecución de un interés público. Es decir, la subvención ha de tener por objeto el fomento o promoción de actividades privadas de interés público, en este caso de interés local. A este respecto, debe precisarse que la subvención no es un instrumento utilizable para la gestión de un servicio público, para ello habría que acudir al contrato administrativo. El ordenamiento prevé infinidad de subvenciones para las más diversas actividades privadas, diferenciando las ayudas para actividades económicas privadas, con independencia del ánimo o no lucrativo de quienes las desarrollen y las ayudas para actividades privadas consideradas de interés general desarrolladas por organizaciones sin ánimo de lucro, lo importante es que la actividad subvencional no produzca efectos distorsionadores sobre la competencia en el mercado.

No cabe la duda que el objeto de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la LGS, concretamente en el art. 2.1, c) y recogido en el párrafo anterior, casa perfectamente con los fines



Ref: ACOSAFE

estatarios de ACOSAFE, puesto como ha quedado reflejado en el presente escrito, dicha Asociación tiene un marcado interés social para la promoción turística y económica del municipio, sin que produzca una distorsión sobre la competencia.

A la hora de establecer el procedimiento para la concesión de una subvención el art. 22, se establece la concesión de forma directa para aquellas subvenciones, entre otras, que estén previstas nominativamente, en nuestro caso, en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa de estas subvenciones.

Por el Ayuntamiento Pleno de San Fernando, en sesión extraordinaria, se aprobó inicialmente los Presupuestos de la Corporación para el 2022 el día 27 de enero del año en curso, publicándose en el BOP de Cádiz nº 25 de 7 de febrero de 2022. Una vez resueltas las alegaciones presentadas al mismo y en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó definitivamente el mismo publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 57, el día 25 de marzo del presente año.

Las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 202, recoge en la Base nº 9, denominada SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE, a favor de ACOSAFE, una subvención de 50.000,00 €.

Se ha redactado el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando y ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), como instrumento de canalización de las subvenciones nominativas prevista en el presupuesto municipal.

Se ha solicitado el preceptivo informe de fiscalización previa. Dicho informe ha sido emitido por la Sr. Interventor municipal el día 06/09/2022, en el mismo se informa favorablemente a la tramitación del expediente y de la existencia y adecuación del crédito asignado por acuerdo de Pleno de fecha 16/03/2022.

Por lo anteriormente expuesto y en base al informe jurídico emitido por el técnico municipal y habiéndose emitido el preceptivo informe de fiscalización,

La Alcaldesa-Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el art, 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene a bien DECRETAR:

Primero: Autorizar la firma del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando y la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), que se acompaña como anexo a este Decreto

Segundo: Aprobar el gasto que la firma del Convenio de Colaboración conlleva.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO(ACOSAFE), al Sr. Intervención General y a la Sra. Tesorera Municipal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO COMERCIAL ABIERTO "ISLA COMERCIO" EJERCICIO 2021

San Fernando a de septiembre de 2022

REUNIDOS



Ref: ACOSAFE

De una parte, *Doña Patricia Cabada Montañés*, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de San Fernando.

Y, de otra parte, *Don Manuel Luna Verdugo*, con DNI. Nº 31.404.130-E, en nombre y representación de la "Asociación de Comerciantes de San Fernando (ACOSAFE)" con domicilio en la C/ Santa Teresa de Jesús 17, entreplanta y con C.I.F. G- 11.06.38.31, actuando en calidad de presidente de ACOSAFE.

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Fernando, tiene reconocidas entre otras competencias, en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mencionado artículo, en su apartado 2. h) establece como competencia propia de los Municipios la de la información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local.

SEGUNDO: La asociación de comerciantes de San Fernando, en adelante ACOSAFE, es una asociación sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia con capacidad para realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, entre los que se encuentra según sus estatutos, los de promocionar el comercio local mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional.

TERCERO: El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

CUARTO: En las Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2021, concretamente en la Base nº 9, se establece a favor de ACOSAFE. Centro Comercial Abierto, una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

QUINTO: El presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

SEXTO: Que con el fin de formalizar y llevar a la práctica el presente Convenio de Colaboración, de mutuo acuerdo, los comparecientes:

EXPONEN

Primero. Que ACOSAFE, es una asociación sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

Segundo. Qué para llevar a cabo los fines contemplados en sus estatutos, entre ellos, los de promocionar el comercio local mediante acciones encaminadas a su fomento, tanto económico como institucional, precisa la colaboración económica por parte de la Administración pública.



Que los comparecientes con el carácter en el que intervienen y de conformidad con lo expuesto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA:El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando con LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), mediante la aportación como máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para el Centro Comercial Abierto.

SEGUNDA:Las actividades a desarrollar por ACOSAFE en base al presente Convenio ascenderán como máximo hasta la cantidad CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), siempre que se justifiquen los gastos. Dichos gastos irán dirigidos a la promoción comercial (publicidad, marketing, etc.), a la modernización de la gestión, así como acciones encaminadas al desarrollo del Centro Comercial Abierto, que conlleve una dinamización del centro de la ciudad mediante actividades que generen una afluencia de público que cree riqueza y oportunidades de empleo en dicha zona.

TERCERA:En todas las acciones de promoción comercial que se realicen por ACOSAFE se hará constar como requisito *indispensable* para el abono de la subvención, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, así como los signos o logotipos según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa. ACOSAFE, procurará un lugar destacado al representante que el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando designe en todos los acontecimientos que tengan relación con la actividad de dicha asociación.

CUARTA:DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una duración hasta que se haya justificado por ACOSAFE todas las actuaciones desarrolladas en base a este Convenio.

En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Servirán como justificación, todas las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos corrientes como consecuencia de las actividades contempladas en el presente Convenio, por importe máximo de ayuda económica a recibir.

El Excmo. Ayuntamiento de San Fernando abonará el importe de la subvención de la siguiente manera:

1º Una vez firmado se abonará el 70% del importe del Convenio, mediante Decreto de Alcaldía.

2º.- El resto, una vez se haya justificado el gasto y pago de la totalidad de la Subvención. Dicha justificación se hará mediante la presentación de facturas y documentos justificativos originales: en el caso de que se presenten fotocopias de las facturas, éstas serán compulsadas por esta Administración,

3º.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

4º.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o en documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:



1. Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
2. Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia.
3. Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento, para su cotejo, del cargo bancario correspondiente.

5º.- La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio deberá ser informada favorablemente por un Técnico Municipal del Área de Presidencia y Desarrollo Económico de este Ayuntamiento.

6º.- Procedimiento de justificación para abono final: El beneficiario deberá justificar obligatoriamente, antes del 31 de enero de 2023 las actuaciones subvencionadas, detallando todos los gastos que justifiquen la aportación final al que adjuntará los correspondientes justificantes de gasto y de pago, así como los siguientes documentos en formato PDF:

- I. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos realizados durante la duración del Convenio.
- II. Memoria de actividades y Memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Ayuntamiento. La Intervención General del Ayuntamiento registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará la correspondiente propuesta de fiscalización, para el abono final de la subvención a LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE).

SEXTA:REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE SAN FERNANDO (ACOSAFE), de los requisitos y obligaciones contenidas en este convenio, llevará consigo el reintegro de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA:EXONERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO. Puesto que la participación del Ayuntamiento de San Fernando se limita a una aportación económica sin que participen directa o indirectamente en la ejecución de las actuaciones, ACOSAFE asume todas las responsabilidades de todo tipo que pudiera haber lugar como consecuencia de dichas actuaciones, quedando exonerado de las mismas el Ayuntamiento de San Fernando.

OCTAVA:COMUNICACIONES. Las comunicaciones y el intercambio de documentación entre ACOSAFE y el Ayuntamiento de San Fernando se realizarán por medios electrónicos. Para ello deberá facilitar al Ayuntamiento una dirección electrónica que sirva de lugar de remisión de la documentación.

Cuando no sea posible enviar las comunicaciones por tales medios se utilizará cualquiera de los medios que sea

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Ambas partes se someten a la legislación aplicable, en especial, la referida a la materia de subvenciones, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, y al Reglamento de Contabilidad y Fiscalización del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.



DÉCIMA:CAUSAS DE RESOLUCIÓN. Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I. El transcurso del tiempo de duración del Convenio.
- II. El mutuo acuerdo entre las partes.
- III. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito.
- IV. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo prudencial con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

V. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

VI. La denuncia formulada por el órgano competente de cualquiera de las partes. La denuncia del convenio no será posible durante la tramitación de un requerimiento de cumplimiento.

UNDÉCIMA:JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la ejecución e interpretación del convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo pactado, las partes suscriben por triplicado el presente documento y en todas sus páginas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento.Por la Asociación de Comerciantes de la Alcaldesa-Presidenta San Fernando.

D^a Patricia Cabada Montañés.D. Manuel Luna Verdugo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa).



Ref: ACOSAFE

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).